

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará, por adelantado, el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste bubónica en Alejandría (Egipto), y conforme á lo prevenido en el cap. 11 tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre del año último; y vistos los artículos 9.º y 72 del referido reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren sucias las procedencias del referido punto que hayan salido después del 11 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 17 de Septiembre de 1900.—E. Dato.— Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local

ORDEN CIRCULAR

Debiendo reunirse para sus trabajos el día 1.º de Octubre próximo la Junta nombrada por Real orden de este Ministerio de 10 de Julio último para la confección del reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Ruano, se hace público á fin de que puedan remitir á esta Dirección, á nombre del Secretario de dicha Comisión D. José Lon, Jefe de la Sección 1.ª, los trabajos,

notas y observaciones que se consideren convenientes por los interesados en el reglamento de referencia.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.

—El Director general, Eugenio Silvela.

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2717

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Viene observando esta Corporación, y así lo ha hecho saber en diferentes circularés, que los presupuestos escolares no se forman por algunos Maestros y Maestras, ni se informan y remiten á la misma con la debida puntualidad por las Juntas locales.

Dispuesta á prevenir el incumplimiento de servicio tan importante á los fines de la enseñanza, publicó en el Boletín oficial de 30 de Marzo último una circular ordenando la formación y remisión de los correspondientes al segundo semestre del año actual en la época determinada por la Real orden de 28 de Febrero último, y por oficio se pidieron á algunas Juntas locales los atrasados.

También tiene ordenado la Corporación que las cuentas del material se rindan en las épocas señaladas por las disposiciones vigentes y se remita una copia visada por los Alcaldes á esta Junta provincial.

No obstante estas prevenciones, faltando al respeto, acatamiento y obediencia debidos á las órdenes superiores, son varios los Maestros y Maestras y muchas las Juntas locales que han dado al olvido el cumplimiento de este imprescindible deber.

Y no tiene valor alguno la disculpa alegada por algunos Maestros y Maestras de que no pueden cumplir ambos servicios por no estar satisfechas al corriente las cantidades todas destinadas al material. Los presupuestos han de ser aprobados para poderlas invertir, y la cuenta será parcial, total ó negativa según que se haya percibido toda la cantidad, una parte de ella ó nada, durante el año, ó al cesar en el cargo.

Para dar, pues, exacto cumplimiento á lo dispuesto sobre ambos puntos por las disposiciones legales y en especial lo ordenado por la precitada Real or-

den de 28 de Febrero, esta Corporación, en sesión de 4 de los corrientes, acordó prevenir á los Maestros, Maestras y Juntas locales de los pueblos que figuran en la relación adjunta, que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el en que se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia, formen los primeros y remitan las segundas, previo informe, los presupuestos escolares que por cualquiera circunstancia hayan dejado de mandarse á las oficinas de esta Corporación, debiendo los Maestros y Maestras participar oficialmente al señor Presidente de esta Junta provincial la fecha en que hacen la entrega á las Juntas locales respectivas.

Los Maestros y Maestras rendirán, también en el término de diez días, todas las cuentas del material no formalizadas hasta la fecha, y remitirán una copia visada por el Alcalde á esta Junta provincial y las del actual semestre se rendirán en la primera quincena del mes de Enero de 1901.

Los presupuestos correspondientes al inmediato año de 1901 se formarán y presentarán á las Juntas locales dentro del próximo mes de Octubre, exigiendo recibo de su entrega en la Alcaldía, recibo que los Sres. Maestros enviarán al Sr. Presidente de la Junta provincial, y las dichas Juntas, después de informarlos convenientemente, los remitirán á esta provincial antes de terminar el mes de Noviembre.

Se advierte á los Maestros y Maestras, para evitarles perjuicios, que sin la previa aprobación de los presupuestos, como queda indicado antes, no pueden invertir partida alguna del material, ni les serán abonados en cuenta los gastos que hicieren sin aquella condición, y á los mismos Juntas locales y sus Secretarios que la Corporación provincial y su Presidente, sin contemplaciónes de ningún género, exigirán la responsabilidad consiguiente á los que faltaren.

Tarragona 20 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino.—El Secretario, Rodolfo Rocá.

Pueblos á que alude la anterior circular:

- Aiguamurcia. Aleixar.
- Albiol. Alforja.
- Alcanar. Almoster.
- Aldover. Almosara.
- Alcover. Altafulla.

- Ametlla. Morell.
- Arbolí. Morera.
- Argentera. Nou.
- Arnes. Nulles.
- Bellmunt. Palma.
- Benisaneta. Pallaresos.
- Bisbal de Falset. Pasanant.
- Bisbal del Panadés. Perafort.
- Bonastre. Perelló.
- Borjas del Campo. Pira.
- Botarell. Pla de Cabra.
- Cabacés. Poble de Masaluca.
- Cabras. Poble Montornés.
- Cámbriis. Poboledá.
- Capafons. Pont Armentera.
- Capsanes. Porrera.
- Caseras. Pradell.
- Catllar. Prat de Compte.
- Ceballá Condado. Puigpelat.
- Cenias. Puigtiñós.
- Ciurana. Querol.
- Colldejou. Renau.
- Constantí. Reus.
- Corbèra. Ribarroja.
- Creixell. Riudecañas.
- Cunit. Riudecols.
- Dosaiguas. Rodoña.
- Espluga. Rojals.
- Falset. San Jaime.
- Febró. Santa Perpetua.
- Figueras. Selva.
- Figuerola. Senant.
- Flix. Tarragona.
- Forés. Tivenys.
- Freginals. Tivissa.
- Galeria. Tortosa.
- Garidells. Torre Fontaubella.
- Ginestar. Torre del Español.
- Gratallops. Torroja.
- Guiamets. Ulldemolins.
- Horta. Vallmoll.
- Irlas. Vandellós.
- Lloa. Vendrell.
- Llorach. Vespella.
- Margalef. Vilabella.
- Marsá. Vilallonga.
- Mas de Barberáns. Vilanova de Escor-
- Masllorens. Vilanova.
- Masó. Vilanova Prades.
- Maspujols. Vilaplana.
- Masroig. Vilarrudona.
- Molá. Vilaseca.
- Montbrío Marca. Vilella alta.
- Montbrío de Ta. Vilella baja.
- rragona. Villalba.
- Montreal. Vimbodí.
- Montroig. Vinebre.
- Mora de Ebro. Viñols.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 21 de Agosto último para el pago de los intereses vencidos en 1.º de Octubre próximo, ha dispuesto que se admitan desde luego, y sin limitación de tiempo, los de la deuda al 4 por 100 interior y exterior y de las inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles cuyo pago se halle domiciliado en esta provincia, debiendo verificarse su presentación con carpetas impresas que al efecto facilitará la Intervención de Hacienda y con las formalidades acostumbradas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Tarragona 19 de Septiembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2719

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de la zona 2.ª de Gandesa en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el primer grado de apremio; debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días contados desde el de llegada del encargado de la ejecución, y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 20 de Septiembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.

Núm. 2720

Edicto

Don Francisco Cubells y Vallés, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Morell, provincia de Tarragona, Certifico: Que en providencia de fecha 8 de Julio próximo pasado dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de atenciones municipales correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1897-98 y atrasos, se ha acordado lo siguiente: «Resultando ser de paradero desconocido los deudores comprendidos en la precedente relación, notifíqueseles por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* la providencia acordando el embargo de fincas; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos para solventar sus débitos ó para oponerse á la ejecución y entréguese al Sr. Alcalde las notificaciones á ellos dirigidas, firmadas por dos testigos para que las suscriba y ordene su colocación en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de procedimientos vigente.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes.

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Quotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
--------------------	-------------------------------	---	-----------

145	Dolores Felio Domingo.	150.75	
169	Martín Guiot Rius.	24.43	
153	Viuda de Pedro Fortuny.	6.51	
211	Domingo Fortuny.	9.84	
235	Pablo Torrellas Solé.	10.04	
176	José Mañé Mallafre.	2.19	
213	José Reig Coll.	77.80	
259	Ramón Prats Baldrich.	17.50	

Y en cumplimiento de lo prevenido en el citado párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril del presente año, se extiende por duplicado el presente edicto que se publicará uno en el *Boletín oficial* de la provincia y otro en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que de no comparecer á satisfacer sus descubiertos les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Morell 15 de Septiembre de 1900.
—Francisco Cubells.

Núm. 2721

Don Juan Piñol Mauri, Alcalde constitucional de Tivenys.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.335.25 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tivenys 17 de Septiembre de 1900.
—Juan Piñol.

Núm. 2722

Don Jacinto Miquel, Felip, Alcalde constitucional de Vimbodi.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.886.06 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vimbodi 17 de Septiembre de 1900.
—Jacinto Miquel.

Núm. 2723

Don José Goberna Mullerat, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.624.48 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 16 de Septiembre de 1900.—José Goberna.
Núm. 2724

Don Juan Ventura Pla, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.775.04 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mas de Barberáns 17 de Septiembre de 1900.—Juan Ventura.

Núm. 2725
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caltlar

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1901, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días.

Caltlar 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Blanes.

Núm. 2726
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

La Figuera 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Andrés Vidal.

Núm. 2727
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Médico Cirujano titular y la de Inspector de carnes de

esta villa, dotada la primera con el sueldo de 450 pesetas y con 80 pesetas la segunda, ambas anuales, y teniendo que proveerse en propiedad, se anuncia para que los que deseen obtenerlas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes documentadas en el término de treinta días hábiles, contaderos desde la fecha en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

García 16 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2728

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 350 pesetas.
- Idem de 0.25 pesetas por cada liebre ó conejo, 70 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 244 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 191.22 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 760 pesetas.
- Total 1.645.22 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Masaluca 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Folqué.

Núm. 2729

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.875 pesetas por cada gallina, 350 pesetas.
- Idem de 0.3128 pesetas por cada conejo, 500 pesetas.
- Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 594.71 pesetas.
- Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.064.03 pesetas.
- Total 2.508.75 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Barbará 16 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde accidental, José Vilaró.

Núm. 2730

JUZGADO MUNICIPAL de Mas de Barberáns

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del nombrado, se anuncia al público por medio del presente edicto, por si alguno desea obtenerla; debiendo presentar en el término de quince días, sus correspondientes instancias para ello.

Mas de Barberáns 10 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal suplente, Antonio Lleixá.

—Imprenta Herederos de J. A. Nel-19.